UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 493 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 06 JUN. 2018

Visto la Carta Nº 169-2017- EYVV-SO de fecha 21 de diciembre de 2018, sobre adicional de obra y deductivo vinculante Nº 02 en la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rió Apurimac y Ene del distrito de Pichari – provincia de la Convención – región Cusco" ; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga suscribió el contrato Nº 253-2016-OAB-OGA/UNSCH con el "Consorcio Huamanga" conformado por la Empresa Constructora ERWI S.A.C., Corporación Ejecutora de Obras S.A.C, Inversiones Generales TAC MAP E.I.R.L. debidamente representado por su representante común señor Erick Luis López Schutze, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rió Apurimac y Ene del distrito de Pichari – provincia de la Convención – región Cusco", materia de Licitación Pública Nº 001-2016-UNSCH, por un monto ascendente a S/. 26'212,195.26 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES) incluido IGV, sistema de ejecución a suma alzada, por un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Carta Nº 169-2017- EYVV-SO de fecha 21 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra solicita el adicional de obra y deductivo vinculante Nº 02 en la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rió Apurimac y Ene del distrito de Pichari – provincia de la Convención – región Cusco", sin incremento de presupuesto adicional en el extremo del equipamiento y amoblamiento del laboratorio y administración;

Que, mediante Memorando Nº s/n-2018 de fecha 26 de abril de 2018, el Ing. Ennio Chauca Retamozo en su condición de docente del área usuaria señala que no existe justificación técnica para realizar las deducciones y por consiguiente los adicionales el área usuaria (Facultas de Ciencias Agrarias) no esta de acuerdo con la solicitud del Supervisor de Obra considerando que la ejecución de la obra debe proseguir en función al expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Nº 035-2018-OGISG--UNSCH de fecha 16 de mayo de 2018, el jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, señala que la solicitud de presupuesto adicional y deductivo vinculante Nº 02 de la obra mencionada no se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que debe declararse improcedente por tratarse la ejecución de la obra a suma alzada, el contratista debe realizar la totalidad de los trabajos considerados en el expediente técnico por el monto ofertado en su propuesta económica ;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 493 -2018-UNSCH-R

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando dicha circunstancia sea anotada en el cuaderno de obra por el residente de obra y el Supervisor de Obra, en ese sentido si bien el Supervisor de Obra ha solicitado a la entidad dentro del plazo previsto, el expediente del adicional de obra y deductivo vinculante N° 02, pero no cumple con los requisitos de ley para su aprobación;

Estando a la Opinión legal N° 194-2018-OGAJ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente el presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rió Apurimac y Ene del distrito de Pichari – provincia de la Convención – región Cusco" presentando por el Supervisor de Obra, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Supervisor de Obra mediante Carta Notarial a fin de que ponga mayor celo en el ejercicio de su funciones, instándole a que en la Supervisión del componente Equipamiento Instrumentación y Amoblamiento de laboratorios y administración, debe primar el principio de vigencia tecnológica previsto en el inciso g) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Articulo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorados (2)/Facultad de Ciencias Agrarias
EP de Ingeniería agro forestal de Pichari/Of. Gral Planificación y Pto.
Of. de Presupuesto/Of. General de Administración/Of. Abastecimiento
Of. de Contabilidad/Of. de tesorería/Of. Gral de Inversiones y Servicios Generales
Of. de Inversiones/Ing. Eduardo Y. Verastegui Valenzuela (Supervisor de Obra)
Ing. Erick Luis López Schutze (ejecutor de la Obra)/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Órgano de Control Institucional/Archivo/CAZP/